

Anejo

Sanatorio Psiquiático de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, dos plazas
 Sanatorio Psiquiático «Conde de Romanones», de Alcochete (Guadalajara), una plaza.
 Servicios Centrales, siete plazas.

Las destinadas a los Servicios Centrales quedarán, circunstancialmente, a disposición de la Superioridad y podrán ser radscritas, según las necesidades del servicio, a los diferentes Centros del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiática.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se nombra la Comisión Especial para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Música de Escuelas del Magisterio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habra de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Música de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 20). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Antonio Cubiles Ramos.

Vocales: Doña Araceli Ancochea Roldán, Profesora más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Orense; doña Carmen Calvo Lorea, Profesora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, propuesta por la Dirección y previa consulta del Claustro; doña Carmen García Álvarez, Profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, propuesta por el Consejo Nacional de Educación, y don José María Franco, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Regino Sainz de la Maza.

Vocales suplentes: Doña María Dolores Jauregui Ansoa, Profesora de Música más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa; don Pablo Cortés Faure, Profesor de la Escuela del Magisterio de Segovia, propuesto por la Dirección y previa consulta del Claustro; doña María Jesús García de la Mora, Profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Burgos, propuesta por el Consejo Nacional de Educación, y don Arcadio de Larra Palacin, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de junio de 1963 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la segunda cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1951, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la segunda cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1963), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico de Castro y Bravo.

Vocales: De designación automática: Don Martín Luis Sanchó Seral, don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas y don Alvaro Ors Pérez, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y en situación de excedencia activa, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Hernández Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don José Vinas Mey, don Francisco Hernández-Tejero Jorge y don Angel Latorre Segura, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Barcelona, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ignacio Serrano Serrano Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de junio de 1963 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de diversas asignaturas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que figura en la relación aneja a esta convocatoria.

Segundo.—Podrán participar en el concurso, para cada plaza, los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la asignatura, en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedencia con derecho al ingreso; y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra disciplina distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores en activo que desempeñan su primer destino en el Cuerpo de adjuntos se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 1154 1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio).

Tercero.—El concurso habra de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria, que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que solicitan, si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que mencionan el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de este será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquel en que el plazo venza.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia, las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo.—El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una Comisión especial, que estará constituida del modo siguiente:

Presidente: un Inspector de Enseñanza Media o Catedrático de Institutos.

Vocales: dos Profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes a la primera mitad del Escalafón del Cuerpo, que no participen en el concurso. Actuará como Secretario el Vocal que tenga menor antigüedad con el Escalafón.

Cada una de las Comisiones Titulares e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo.—Cada Comisión deberá constituirse a requerimiento de su Presidente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de su nombramiento y emitir su dictamen en otro plazo consecutivo de treinta días hábiles.

La inobservancia de estos plazos producirá la caducidad del nombramiento del Presidente o de los vocales responsables de la demora.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores adjuntos que hayan sido propuestos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.
2. Los eclesiásticos, además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.
3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el

Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

Décimo.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo 2.º del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedente, tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles, salvo que deban pasar de la península a las islas Canarias, pues en este caso será de cuarenta y cinco días hábiles.

Undécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1963.—P. D. Angel González.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media,

ANEJO

- | | | |
|--|--|--|
| <p>1) <i>Filosofía</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Albacete. 2. Alicante (f.). 3. Almería (f.). 4. Avila. 5. Burgos (f.). 6. Ciudad Real (f.). 7. Cuenca (f.). 8. La Coruña (f.). 9. Pontevedra (f.). 10. Santander (f.). <p>2) <i>Griego</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Badajoz (f.). 2. Burgos (f.). 3. El Ferrol del Caudillo (f.). 4. Madrid, «Cervantes». 5. Vigo (m.). <p>3) <i>Latín</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Almería (f.). 2. Barcelona, «Milá y Fontanals». 3. Béjar. 4. Ciudad Real (f.). 5. Cuenca (f.). 6. Elche. 7. Zamora (f.). <p>4) <i>Lengua y Literatura Españolas</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcalá de Henares. 2. Alicante (m.), 2.º 3. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón». 4. Béjar. 5. Castellón de la Plana (f.), 1.º 6. Ciudad Real (f.), 1.º 7. Cuenca (m.), 2.º 8. El Entrego (m.), 1.º 9. El Ferrol del Caudillo (f.), 1.º 10. Guernica. 11. La Laguna. 12. Madrid, «Cervantes», 2.º 13. Melilla, 1.º 14. Peñarroya-Pueblonuevo. 15. Sama de Langreo. 16. Vélez-Málaga. 17. Yecla. 18. Zamora (m.), 2.º | <p>5) <i>Geografía e Historia</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alicante (m.), 1.º 2. Almería (f.), 1.º 3. Avilés, 2.º 4. Béjar, 1.º 5. Burgos (f.), 1.º 6. Castellón de la Plana (f.), 1.º 7. Cuenca (f.), 1.º 8. El Entrego (m.), 1.º 9. El Ferrol del Caudillo (f.), 1.º 10. Elche, 1.º 11. Peñarroya-Pueblonuevo, 1.º 12. Sama de Langreo, 1.º 13. Santander (f.), 1.º 14. Sevilla (m.), 2.º 15. Vélez-Málaga, 1.º 16. Yecla, 1.º 17. Zaragoza (f.), 1.º <p>6) <i>Matemáticas</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Almería (f.), 1.º 2. Astorga, 1.º 3. Béjar, 1.º 4. Burgos (f.), 1.º 5. Castellón de la Plana (f.), 1.º 6. Ciudad Real (f.), 1.º 7. Cuenca (f.), 1.º 8. El Entrego (m.), 1.º 9. El Ferrol del Caudillo (f.), 1.º 10. Elche, 1.º 11. Guernica, 1.º 12. León (f.), 1.º 13. Madrid, «Cardenal Cisneros», 2.º 14. Madrid, «San Isidro», 1.º 15. Peñarroya-Pueblonuevo, 1.º 16. Pontevedra (f.), 1.º 17. Sama de Langreo, 1.º 18. Vélez-Málaga, 1.º 19. Yecla, 1.º 20. Zamora (f.), 1.º 21. Zaragoza (m.), 2.º 22. Zaragoza (f.), 2.º <p>7) <i>Física y Química</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aranda de Duero. 2. Burgos (f.). 3. Castellón de la Plana (f.). 4. Ciudad Real (f.). 5. Guadalajara. | <p>6. Santiago (f.).</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Teruel. 8. Zamora (f.). <p>8) <i>Ciencias naturales</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alicante (f.). 2. Avila. 3. Béjar. 4. Burgos (f.). 5. Cádiz (f.). 6. Castellón de la Plana (f.). 7. Ciudad Real (f.). 8. Santander (f.). 9. Valladolid (f.). 10. Vigo (f.). <p>9) <i>Dibujo</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Astorga. 2. Béjar. 3. Castellón de la Plana (f.). 4. Ciudad Real (f.). 5. Cuenca (f.). 6. El Entrego (m.). 7. Elche. 8. Guernica. 9. Pontevedra (f.). 10. Peñarroya-Pueblonuevo. 11. Sama de Langreo. 12. Tarazona. 13. Vélez-Málaga. 14. Yecla. <p>10) <i>Francés</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calahorra. 2. Ciudad Real (f.). 3. Córdoba (m.). 4. El Ferrol del Caudillo (f.). 5. Ponferrada. <p>11) <i>Inglés</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bilbao (m.). 2. Huelva. 3. Pontevedra (f.). 4. Santiago (m.). <p>12) <i>Alemán</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Laguna. 2. Salamanca (m.). |
|--|--|--|

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras Especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio (Maestras), de Albacete, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Huelva, Las Palmas, Madrid «Santa María», Melilla, Orense, Santander, Santiago y Teruel, que fueron convocadas por Orden ministerial de 4 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doña Maravillas Segura Lacomba.

Vocales.—De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña María Josefa Hernández-Sampelayo Ruéscas. De designación automática: Doña María Buitrón Moreno. Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, y doña Alicia Gómez Blanco. Profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Málaga. Designada por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Doña Marina Gutiérrez Galante. Jefe de la Escuela-Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Presidente suplente: Doña Adelaida del Pozo Marchamalo. Consejero nacional de Educación.

Vocales suplentes.—De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña Soledad de Santiago y Díez de Mendivil. De designación automática: Doña